JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0329
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00107-00
DEMANDANTE :TUBOS & PERFILES DE OCCIDENTE S.A.S.
DEMANDADO :CRISTIAN DAVID RIOS HENAO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

Se deberá dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, pues con la presentación de la demanda, simultáneamente deberá aportar prueba de que fueron enviados por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y de no conocerse el medio digital, acreditará con la demanda presentada el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería suficiente al Doctor Francisco Javier Pineda para que obre en representación de la entidad demandante dentro de la presente demanda y conforme al endoso otorgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

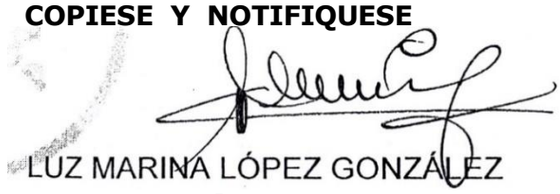

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 030 Del 02 DE MARZO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria